



Aviso de apertura Templos o Locales destinados al Culto Religioso

Secretaría de Bienestar Social

La finalidad del trámite es dar cumplimiento a lo establecido en los art. 24 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y art. 26 de su Reglamento. En el caso de las Iglesias y Agrupaciones Religiosas, el realizar dicho trámite, les permitía contar con un elemento idóneo para acreditar la antigüedad de 5 años, que la Ley requiere como mínimo para constituirse como Asociación Religiosa.

Información

| | |
|---------------------------|--------------|
| Vigencia | Indefinido |
| Tipo de Resolución | Toma de Nota |
| Costo | N/A |
| Plazo de respuesta | 3 meses |

Requisitos

| Descripción | ORIGINAL | COPIAS |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| Escrito Libre | 1 | 2 |
| Confesión de Fe o cuerpo Doctrinal | 1 | 2 |
| 3 Nonmbres posibles para la Razón Social | 1 | 2 |
| Identificación Oficial del representante de la Iglesia o Agrupación Religicosa | 1 | 2 |
| CURP del representante de la Iglesia o Agrupación Religiosa | 1 | 2 |
| Situación Jurídica del Predio, Local o Templo | 1 | 2 |
| CURP e Identificación de los Ministros de Culto | 1 | 2 |
| Comprobante de Domicilio | 1 | 2 |

Proceso

Presentarse personalmente en el Departamento de Coordinación con Grupos Religiosos con todos los documentos requeridos para elaborar el expediente de aviso de apertura de culto en un plazo no mayor a 30 días hábiles de su apertura.

Marco Jurídico



Del Trámite

Art. 24, 25 Y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y Art. 26 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto público

Del Costo

N/A

Quejas y Denuncias

Autoridad Investigadora, Contraloría Municipal

Responsable Lic. Pablo Florencio Fermín

Domicilio Calle Sexta y González S/N, Zona Centro, C.P. 87300

Teléfono/Fax 868 810-80-00 y 868 810-80-90, Extensión: 53213

Correo electrónico quejasydenuncias@matamoros.gob.mx

Nota: La información contenida en esta Ficha Técnica es responsabilidad de la Dependencia o Entidad indicada. La impresión de este documento no genera derechos ni prerrogativas al portador por parte del Municipio y se extiende sólo con fines informativos.